QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Oficio N° AMC-SM-JA-2017

Quito DM.

Doctora
Susana Balarezo
AUDITORA GENERAL INTERNA
GAD MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Calle Mejía y Venezuela
En su despacho.-

De mi consideración.-

En atención al cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y Auditoria Interna, señaladas en el Informe N° DAI-AI-0330-2017 "Al PROCESO DE RETENCIÓN DE PRODUCTOS O MOBILIARIOS, SANCIÓN Y DESTINO FINAL EN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL, ADMINISTRACIONES ZONALES: TUMBACO, ELOY ALFARO, EUGENIO ESPEJO, QUITUMBE Y MANUELA SAÉNZ; Y, POLICIA METROPOLITANA Y DEPENDENCIAS RELACIONADAS." por el periodo comprendido entre el 07 de septiembre 2012 al31 de diciembre 2016; en este sentido, me permito adjuntar el Informe Técnico, en el que se señalan las acciones realizadas para el cumplimiento de recomendaciones.

En virtud de lo expuesto y dado que el cumplimiento de las recomendaciones del examen especial citado en líneas anteriores es de cumplimiento de los funcionarios del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control a excepción de la Recomendación N° 5, pongo en su conocimiento que se han realizado las acciones correspondientes para el total cumplimiento.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Adjunto:

Original – 10 fojas – Informe Técnico

Acción	Siglas de Responsable	Siglas de Unidades	Fecha	Sum illa
Elaborado por:	C. Carrillo	UPL	20180129	
Revisado por:	J. Acosta	CJ	20180129	

INFORME TÉCNICO

INFORME DE AVANCE DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS AL EXAMEN ESPECIAL AI PROCESO DE RETENCIÓN DE PRODUCTOS O MOBILIARIOS, SANCIÓN Y DESTINO FINAL EN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL, ADMINISTRACIONES ZONALES: TUMBACO, ELOY ALFARO, EUGENIO ESPEJO, QUITUMBE Y MANUELA SAÉNZ; Y, POLICIA METROPOLITANA Y DEPENDENCIAS RELACIONADAS.

Septiembre 2012-Diciembre 2016

GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

1. INTRODUCCIÓN

El Examen Especial comprendió el análisis de los de retención de productos, sanción y destino de los mismos.

2. ANTECEDENTES

El 04 de Septiembre de 2017, a través de la Dirección de Auditoria Interna del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, efectuó el examen especial *"Al proceso de retención de productos o mobiliarios, sanción y destino final en la Agencia Metropolitana de Control, Administraciones Zonales: Tumbaco, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, Quitumbe y Manuela Saénz; y, Policía Metropolitana y dependencia Relacionadas por el período comprendido entre el 7 de septiembre 2012 al 31 de diciembre 2016."*

1. Con fecha 15 de febrero del 2017, mediante acción personal N°000018477, se nombra como Supervisora Metropolitana del GAD DMQ, de la Agencia Metropolitana de Control a la Ab. Johana Aguirre Avilés .
2. A fin de dar cumplimiento al informe, se debe señalar que el GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, es un Organismo Desconcentrado con Autonomía Financiera y Administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ejerce su accionar dentro de las atribuciones y competencias señaladas en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 321
3. Con fecha 20 de Diciembre 2017, mediante circular No.- 00116, asunto: Implementación del informe general DAI-AI-0330-2017,dirigido a los administradores Zonales y Agencia Metropolitana de Control, *solicita "a ustedes que las correspondientes recomendaciones sean aplicadas de manera inmediata y con carácter obligatorio" y "remita a la Auditoria Metropolitana, la documentación de respaldo de su aplicación, hasta el 27 de diciembre de 2017"*
4. Con Fecha 13 de Octubre del 2017, se emite el Oficio Circular N° 0096, suscrito por el Ing. Miguel Dávila Castillo Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido a la Agencia Metropolitana de Control, por medio del cual pone en conocimiento el informe de Auditoria DAI-AI-0330-2017, con el objeto de que se *"remita la documentación que sustentará el cumplimiento de cada una de las recomendaciones establecidas en el citado informe de acuerdo al ámbito de sus competencias; información que deberá ser ingresada en el sistema de Seguimiento de Recomendaciones, en armonía de las normas de control Interno: 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación, 600-02 Evaluaciones periódicas y 405-04 Documentación de soporte y su archivo; documentación que remitirá a la Auditoria Interna."*
5. Con Memorando N°AMC-SM-JA-2017-469, del 29 de diciembre del 2017, la Ab. Johana Aguirre Avilés, Supervisora Metropolitana, dirigido a los Directores de Resolución y Ejecución, Instrucción, Inspección y Administrativo Financiero, mediante el cual solicita: " ...

se sirva disponer a quien corresponda se dé cumplimiento con las observaciones y recomendaciones efectuadas por parte de la Contraloría General de Estado y Auditoria Metropolitana".

3. DESARROLLO DEL INFORME

ACCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN

3.1 Recomendación N°1

A la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control

"Pondrá a consideración del Alcalde el proyecto de estructura orgánica para su revisión y posterior aprobación, lo que permitirá que la Agencia Metropolitana de Control disponga de un importante instrumento administrativo de legal aplicación."

- Con Oficio N° AMC-SM-JA-2018-00070 del 22 de enero 2018, suscrito por la Ab. Johana Aguirre Supervisora Metropolitana del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, mediante el cual remite al Doctor Mauricio Rodas Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el proyecto de estructura Orgánico de la Agencia Metropolitana de Control. Dando cumplimiento a la Recomendación N°1.

3.2 Recomendación N°2

A la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control

"Dispondrá y controlará que los Directores de las diferentes áreas que integran la Agencia Metropolitana de Control verifiquen se elabore y suscriba las actas de entrega recepción entre los servidores entrantes y salientes de las dependencias a su cargo, lo que permitirá disponer de información y documentos generados en los procesos de retención de productos en el control del espacio público; detallando las novedades que se encontraren y los documentos que falten."

- Con Oficio N° AMC-SM-JA-2017-0002007, de 01 de diciembre 2017, suscrito por la Ab. Johana Aguirre Avilés Supervisora Metropolitana de Control, dirigido a la Doctora Susana Balarezo Auditora General Interna, mediante el cual Informa: *" en base a lo ante expuesto y una vez que la Dirección de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control ha establecido que existe la Resolución N° 020-SM-JA-2017, de fecha 01 de junio del 2017, que regula el proceso de retenciones de productos y que se adjunta al presente , dando cumplimiento con la Recomendación N°2 .."*

3.3 Recomendación N°3

A la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control

"Dispondrá a los Comisarios de las Administraciones Zonales y la Directora de Resolución y Ejecución que en forma conjunta analicen el contenido de las Ordenanzas 0201 y 0332, respecto a la aplicación de la normativa para la imposición de sanciones a personas que ejercen actividad comercial en espacios públicos sin permiso y autorización municipal,

elaborará un proyecto, el mismo que se remitirá a la Procuraduría Metropolitana para su revisión y trámite posterior a la Comisión del Consejo Metropolitano respectivo."

- Con Oficio AMC-SM-JA-2017-002228 de 21 diciembre 2017, suscrito por la Ab. Johana Aguirre Avilés Supervisora Metropolitana del GAD MDMQ Agencia Metropolitano de Control, dirigido a la Dra. Susana Balarezo Auditora General Interna, mediante el cual informa: *"En base a lo expuesto y al existir un criterio emitido por la Procuradora Metropolitana del Municipio de Quito que no existe dualidad de normativa, referente a la imposición de sanciones a personas que ejercen actividad comercial en el espacio Público sin permiso y autorización municipal, no es factible el cumplimiento de la recomendación N°3 del Informe de Auditoria"*

3.4 Recomendación N°4

A la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control

"Dispondrá y Controlará que los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales, elaboren por cada retención de productos o mobiliarios informes o comprobantes que sirva de respaldo de dicha diligencia, lo que permitirá contar con documentos sustentatorios para continuar con el proceso sancionatorio, y verificar éstos con el detalle de las actas de devolución"

- Con Oficio N° AMC-SM-JA-2017-0002017 de 01 de diciembre 2017, Suscrito por la Ab. Johana Aguirre Avilés Supervisora Metropolitana del GAD MDMQ Agencia Metropolitano de Control, dirigido a la Doctora Susana Balarezo Auditora General Interna. Informa que *:" ...en base a lo ante expuesto y una vez que la Agencia Metropolitana de Control ha establecido la Resolución N° 020-SM-JA-2017, de fecha 01 de junio del 2017, que regula las retenciones de productos, donde consta las actas de devolución, cumpliendo de esta manera la Recomendación N°4..."*

3.5 Recomendación N°6

A la Directora de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control

"Dispondrá y controlará que los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales, incluyan en el auto motivado de iniciación del procedimiento sancionador el detalle de los productos y mobiliarios retenidos en calidad de medidas cautelares adoptadas; además; se considere en las resoluciones de sanción la disposición de la devolución de los bienes detalladamente; y, para los casos de condonación de la sanción por trabajo comunitario se fije el tiempo u otra unidad de medida y el tipo de trabajo que debe realizar el infractor, lo que permitirá disponer de información sobre el procedimiento de Instrucción ejecutado; así como, para ejercer el control posterior"

- <u>Acciones Internas</u>: Con Memorando N° AMC-DMI-2017-975, de fecha 30 de noviembre 2017, suscrito por Ab. Bruno Andrade Director Metropolitano de Instrucción, mediante el cual dispone que: *"Toda vez que los encargados de iniciar los procedimientos sancionadores mediante auto motivado son los funcionarios Instructores de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana N° 321, dispongo a ustedes que en los mismos, se adjunte el formato de bienes*

retenidos con su respectivo detalle, que fue establecido mediante la resolución N° 20-SM-JA-2017 de la Supervisión Metropolitana, fecha 01 de Junio de 2017,"

- **Acciones Internas:** Con Memorando N°AMC-DRYE-SC-2018-003 del 09 de enero de 2018, suscrito por el Ab. Sebastián Cornejo Director Metropolitano de Resolución y Ejecución, dirigido a los Funcionarios /as Decisores, mediante el cual solicita: *"...que a fin de poder garantizar plenamente estas disposiciones siempre que el caso lo amerite se proceda aplicar estas medidas."*

3.6 Recomendación N°7

A la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control

"Dispondrá a la Directora de Resolución y Ejecución que conjuntamente con los Comisarios procedan con el diseño de formularios que se utilizarán en las Comisaria de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales de la Agencia Metropolitana de Control, en los procesos de retención de productos o mobiliarios a ciudadanos que ejercen actividades comerciales sin los respectivos permisos municipales , los cuales deben estar pre impresos y pre numerados, definiendo para el efecto el contenido y utilización, a fin de dejar constancia documental sustentada de dicha diligencia, la misma que permitirá ejercer el control interno y externo."

- Con Oficio N° AMC-SM-JA-2017-0002008, de 01 de diciembre de 2017, suscrito por la Ab. Johana Aguirre Avilés Supervisora Metropolitana del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, dirigida a la Directora Metropolitana Interna, mediante el cual informa: *" ... En base a lo antes expuesto y una vez que la Dirección de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control ha establecido existe la Resolución No 020-SM-JA-2017 de 01 de junio de 2017, que regula los procesos de retención o mobiliarios ciudadanos que ejercen actividad comerciales sin los respectivos permisos y en el mismo consta los formularios y documentos de respaldo de retenciones , evidenciándose que se ha dado cumplimento a la Recomendación N°7..."*

3.7 Recomendación N°8

A la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control

"Dispondrá de los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales de la Agencia Metropolitana de Control que en los casos de condonación de multas por trabajo comunitario elaboren los respectivos informes respecto del cumplimiento de la actividad impuestas."

- **Acciones Internas**: Con Memorando N° AMC-CJ-JAL-2017-006, del 08 de Noviembre del 2017, suscrito por el Ab. Julio Acosta dirigido al Ab. Bruno Andrade Director de Instrucción, Solicita *"sirva disponer dar cumplimiento con las observaciones y recomendaciones por parte de contraloría General del Estado y Auditoria Interna del Municipio, remita un informe en 72 hora"*
- ***Acciones Internas:*** Con Memorando N° AMC-CJ-JAL-2017-0022, del 20 de Noviembre 2018, suscrito por el Abg. Julio Acosta Coordinador Jurídico, señala que en concordancia con el

Articulo 401 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: " *El procedimiento administrativo sancionador iniciara mediante auto motivado que determine con precisión el hecho acusado, la persona presuntamente responsable del hecho, la noma que tipifica la infracción y la sanción que se impondrían en caso de ser encontrado responsable(...)*" . en este contexto solicita se sirva disponer a quien corresponda se dé cumplimiento con las observaciones y recomendaciones y se remita un informe.

3.8 Recomendación N°9

A la Directora de Resolución y Ejecución

"Dispondrá y controlará que el Comisario de Aseo, Salud y ambiente de la Administración Zonal Manuela Sáenz realice gestiones para contar con una bodega para el almacenamiento de los bienes retenidos a los infractores, lo que permitirá su salvaguarda y evitará su deterioro."

- Con Oficio N°AMC-SM-JA-2017-2247, del 27 de Diciembre del 2017, suscrito por Ab. Johana Aguirre Avilés Supervisora Metropolitana del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, dirigida a la Directora Metropolitana Interna, mediante el cual informa: " *... En base a lo antes expuesto y una vez que la Agencia Metropolitana de Control, cuenta con una bodega para almacenar bienes retenidos de conformidad con la Ordenanza Metropolitana N°321, dando cumplimiento con la Recomendación N°9 relacionada con el Informe DAI-AI-0330-2017, solicito se proceda al estado de cumplido en el sistema de seguimiento de Recomendaciones*"

3.9 Recomendación N°10

A la Directora de Resolución y Ejecución

"Dispondrá y Controlará que los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales Manuela Sáenz, Eloy Alfaro, Tumbaco y Eugenio Espejo, Implementan procedimientos para identificar los bienes retenidos, considerando entre otra la siguiente información: Fecha del operativo y dirección, lo que posibilitará disponer de datos para ejercer el control respectivo."

- Con Oficio N°AMC-SM-JA-2017-2009, del 01de Diciembre del 2017, suscrito por Ab. Johana Aguirre Avilés Supervisora Metropolitana del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, dirigida a la Directora Metropolitana Interna, mediante el cual informa: " *... Una vez que la Dirección de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control ha establecido que existe la Resolución N°020-SM-JA-2017, del 01 de junio 2017, que regula los procedimientos para identificar los bienes retenidos, entiendo se ha dado por cumplimiento con la Recomendación No10 (...)*"

3.10 Recomendación N°11

A la Directora de Resolución y Ejecución

"Dispondrá y controlará que le Comisario de Aseo, Salud y Ambiente de la Administración Zonal Tumbaco mantenga control sobre los bienes retenidos y disponga a un servidor, realice controles periódicos de los mismos, verificando con los datos contenidos en los

documentos generados en los operativos realizados, los cuales deberán contener descripción especifica de los productos y mobiliarios, a fin de que permita identificarlos y establecer valores estimados de sus costos".

- Con Memorando N° AMC-DRYE-SC-2018-0084 del 17 de Enero del 2018, El Ab. Sebastián Cornejo Director Metropolitano de Resolución y Ejecución pone en conocimiento al Abg. Julio Acosta Coordinador Jurídico, el detalle de los bienes retenidos en la bodega ubicada en la Humberto Salvador y Rita Lecumberry. Dando cumplimiento total de la Recomendación No.- 11.

4. CONCLUSIONES

- ✓ Las Recomendaciones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10 y 11, de conformidad con cada uno de los anexos, se encuentran en un estado actual de **cumplidas**.

- ✓ En relación a la Recomendación N° 8 , de conformidad a las acciones internas realizadas para su cumplimiento, se encuentra en un estado actual de **parcialmente cumplida**.

- ✓ Adicionalmente podemos mencionar que la Auditoria Interna DAI-AI-0330-2017, se encuentra con un 95% de cumplimiento, accionar que se encuentra sustentado con los oficios en mención de este informe.

- ✓ Para el año 2017 el GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, ha implementado las Resolución N° 020-SM-JA-2017 de 01 de junio de 2017, suscrita por la Ab. Johana Aguirre Supervisora Metropolitana de Control, misma que establece los procedimientos para retenciones y contiene formularios, actas en las cuales se especificarán las características de productos retenidos.

5. RECOMENDACIONES

- ✓ A los auditados, poner en conocimiento de manera oficial y oportuna de cada una de las acciones realizadas para el cumplimiento de recomendaciones, a fin de tener información real del avance de cumplimiento de las mismas.

- ✓ Se recomienda a los auditados que: **suban la documentación que sustentará el cumplimiento de cada una las recomendaciones en el Sistema de "Seguimiento de Recomendaciones (SGE)".**

- ✓ Los funcionarios auditados han realizado acciones en atención al cumplimiento de recomendaciones, sin embargo se recomienda que dentro de las Auditorías realizadas se tome en cuenta la normativa que rige en cada una de las sanciones y los Procedimientos

Administrativos Sancionadores que se establece en cada una de ellas, verificando que cada una este vigente.

6. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
Ab. Johana Aguirre Avilés	GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control		

Atentamente,

Ing. Carolina Carrillo
Responsable de Planificación
GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración	K.Rivera	PL	2018029	
Revisado	C. Carrillo	PL	20180129	
Revisado	J.Acosta	CDJ	20180129	

Nota: Cada uno de los anexos señalados (Oficios) se encuentran cargados en el Sistema de Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones (SGE)

JURÍDICO - PLANIFICACIÓN

1) Coordinar con áreas pertinentes (DRYF-SM) para la inmediata implementación de recomendaciones.
2) Preparar respuesta S.M. 29-12-2017

QUITO

ALCALDÍA

Oficio Circular No. C0116

Para: Administrador Zonal Valle de Tumbaco; Administrador Zonal Eloy Alfaro; Administrador Zonal Norte; Administrador Zonal Quitumbe; Administradora Zonal Centro; Director General de la Policía Metropolitana; Agencia Metropolitana de Control.

Asunto:

Implementación de las recomendaciones del informe general DAI-AI-0330-2017 del examen especial "*Al proceso de retención de productos o mobiliarios, sanción y destino final en la Agencia Metropolitana de Control, Administraciones Zonales Tumbaco, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, Quitumbe y Manuela Sáenz; y, Policía Metropolitana y Dependencias relacionadas,* por el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado el 4 de septiembre de 2017 por la Contraloría General del Estado.

Fecha: 20 DIC 2017

En atención al oficio SPA-MEP-2017-510-DM de 16 de octubre de 2017, emitido por la Secretaría Particular del Despacho de Alcaldía, mediante el cual comunica a este despacho, que con oficio 2017-559-AUDIMQ, la Auditora General Interna del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite un ejemplar del informe general del examen especial "*Al proceso de retención de productos o mobiliarios, sanción y destino final en la Agencia Metropolitana de Control, Administraciones Zonales: Tumbaco, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, Quitumbe y Manuela Sáenz; y, Policía Metropolitana y dependencias relacionadas,* por el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016; y, de conformidad al artículo 92 y 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento; solicito a ustedes que las correspondientes recomendaciones sean aplicadas de manera inmediata y con carácter de obligatorio.

Cabe agregar que la Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía, remitió un ejemplar del informe en 24 hojas útiles, esto es, a los Administradores Zonales mencionados.

Con el objeto de mejorar la administración y conseguir el establecimiento de un sólido sistema de control interno, es necesario que los servidores asignados a cumplir las recomendaciones derivadas de esta acción de control ingresen al Sistema de Recomendaciones y remitan a la Auditoría Metropolitana, la documentación de respaldo de su aplicación, hasta el 27 de diciembre de 2017.

Atentamente,

Miguel Dávila Castillo.
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CC: Alcaldía Metropolitana

QUITO AMC
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SECRETARIA GENERAL
Número de Trámite: 21728
Fecha de Ingreso: 28 DIC 2017
Número de Fojas: 24- CD: ....
Responsable: Nata Sumilla: O

Adjunto: (1) Ejemplar del informe para la Agencia Metropolitana de Control;

Elaborado: ticket 148594	Ma. Isabel Chacón. E.	Coordinadora Control	
Revisado:	Francisco Cevallos. C	Asesor Institucional	

QUITO AMC AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

SUPERVISIÓN METROPOLITANA

Recibido por: Andresa
Fecha: 29-12-17 Hora: 0943
No. Fojas: -24- Anexos: —

ADMINISTRACIÓN GENERAL

1

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO No. AMC-SM-JA- 2017-469

PARA: Ab. Sebastian Cornejo
DIRECTOR DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Ab. Bruno Andrade
DIRECTOR DE INSTRUCCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Ab. Cristian Coronel
DIRECTOR DE INSPECCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Msc. Mario Cevallos
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Johana Aguirre
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
DIRECCION DE RESOLUCIÓN Y EJECUCION
Fecha de Ingreso: 29-12-2017 16:09
Numero de Fojas:
Numero de Trámite:
Responsable: Sumilla:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Agencia Metropolitana de Control
Dirección Administrativa Financiera
SECRETARIA
FECHA: 29 DIC 2017 RECIBIDO POR: FIRMA: Nº. DE HOJAS: 5

ASUNTO: Cumplimiento de las recomendaciones del informe de auditoría DAI-AI- 0330-2017

FECHA: 29 de Diciembre del 2017

Fecha: 29 DIC 2017 10H50

Por medio del presente y en atención al Oficio Circular No. 00096 de fecha 13 de octubre del 2017, suscrito por el Ing. Miguel Dávila Castillo Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por medio del cual adjunta el informe de auditoría DAI-AI-0330-2017, del examen especial al proceso de retención de productos o mobiliarios, sanción, destino final en la Agencia Metropolitana de Control, Administraciones Zonales: Tumbaco, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, Quitumbe y Manuela Sáenz; y, Policía Metropolitana y dependencias relacionadas; del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por el periodo comprendido entre el 7 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado por la Contraloría General del Estado, el 4 de septiembre de 2017, con relación a:

"*1. Pondrá a consideración del Alcalde el proyecto de estructura orgánica para su revisión y posterior aprobación, lo que permitirá que la Agencia Metropolitana de Control disponga de un importante instrumento administrativo de legal aplicación*"

"*2. Dispondrá y controlará que los Directores de las diferentes áreas que integran la Agencia Metropolitana de Control verifiquen se elabore y suscriba las actas de entrega recepción entre los servidores entrantes y salientes de las dependencias a su cargo, lo que permitirá disponer de información y documentos generados en los procesos de retención de productos en el control del espacio público; detallando las novedades que se encontraren y los documentos que falten.*

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
Agencia Metropolitana de Control
Dirección de Instrucción
SECRETARIA
Recibido por: 604 Trámite Nº. 15 F.
Fecha: 29 DIC 2017 Hora: 10:39

3. Dispondrá a los Comisarios de las Administraciones Zonales y la Directora de Resolución y Ejecución que en forma conjunta analicen el contenido de las Ordenanzas 0201-0332, respecto a la aplicación de la normativa para la imposición de sanciones a personas que ejercen actividad comercial en espacio público sin permiso y autorización municipal, elaborará un proyecto, el mismo que se remitirá a la Procuraduría Metropolitana para su revisión y trámite posterior a la Comisión del Concejo Metropolitano respectivo.

4. Dispondrá y controlará que los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales, elaboren por cada retención de productos o mobiliario informes o comprobantes que sirva de respaldo de dicha diligencia, lo que permitirá contar con documentos sustentatorios para continuar con el proceso sancionatorio, y verificar éstos con el detalle de las actas de devolución.

6. Dispondrá y controlara que los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales, incluyan en el auto motivado de iniciación del procedimiento sancionador el detalle de los productos y mobiliarios retenidos en calidad de medidas cautelares adoptadas; además, se considere en las resoluciones de sanciones la disposición de la devolución de los bienes detalladamente; y, para los casos de condonación de la sanción por trabajo comunitario se fije el tiempo u otra unidad de medida y el tipo de trabajo que debe realizar el infractor, lo que permitirá disponer de información sobre el procedimiento de instrucción ejecutado; así como, para ejercer el control posterior.

7. Dispondrá a la Directora de Resolución y Ejecución que conjuntamente con los Comisarios procedan con el diseño en formularios que se utilizarán en las Comisarías de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales de la Agencia Metropolitana de Control, en los procesos de retención de productos o mobiliarios a ciudadanos que ejercen actividades comerciales son los respectivos permisos municipales, los cuales deben estar pre impresos y pre numerados definiendo para el efecto el contenido y utilización, a fin de dejar constancia documental sustentada de dicha diligencia, la misma que permitirá ejercer el control interno y externo.

8. Dispondrá a los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales de la Agencia Metropolitana de Control que en los casos de condonación de multas por trabajo comunitario elaboren los respectivos informes respecto del cumplimiento de la actividad impuesta.

9. Dispondrá y controlará que el Comisario de Aseo, Salud y Ambiente de la Administración Zonal Manuela Sáenz realice gestiones para contar con una bodega para el almacenamiento de los bienes retenidos a los infractores, lo que permitirá su salvaguarda y evitará su deterioro".

10. Dispondrá y controlará que los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales Manuela Sáenz, Eloy Alfaro, Tumbaco y Eugenio Espejo, implementen procedimientos para identificar los bienes retenidos, considerando entre otras la siguiente información: fecha del operativo y dirección, lo que posibilitará disponer de datos para ejercer el control respectivo.

11. Dispondrá y controlará que el Comisario de Aseo, Salud y Ambiente de la Administración Zonal Tumbaco mantenga control sobre los bienes retenidos y disponga a un servidor realice controles periódicos de los mismos, verificando con los datos contenidos en los documentos generados en los operativos realizados, los cuales deberán contar descripción, especifica de los productos y mobiliarios, a fin de que permita identificarlos y establecer valores estimados de sus costos".

De conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que: "*Las recomendaciones de auditoria, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado*".

Por tal motivo, solicito se sirva disponer a quien corresponda se dé cumplimiento con las observaciones y recomendaciones efectuadas por parte de la Contraloría General del Estado y Auditoria Metropolitana.

Particular que comunico para los fines pertinentes,

Atentamente,

Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA DE CONTROL
Adjunto copia del Oficio Circular No. 00096

Elaboración	Ma	CJ	29/12/2017	
Revisión	Jal	CJ	29/12/2017	
Aprobación	Ja	SM	29/12/2017	

Oficio N° AMC-SM-JA-2018 000070
Quito, D.M., 22 ENE 2018
Asunto/Referencia: Cumplimiento recomendaciones No. 1
Examen Especial DAI-AI-0330-2017

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección: Venezuela entre Chile y Espejo
Presente.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo, y con la finalidad de dar cumplimiento con la Recomendación No. 1 del Examen Especial No. DAI-AI-0330-2017 de 04 de septiembre de 2017 aprobado por la Contraloría General del Estado, me permito remitir para su respectiva aprobación, el proyecto de Estructura Orgánica de la Agencia Metropolitana de Control.

Por la atención que brinde a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SUPERVISOR METROPOLITANO M.D.M.Q.

Ab. Johana Aguirre
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

C.C.: Ab. Diego Cevallos
Secretario General
Dirección: Venezuela entre Chile y Espejo

Sra. María Eugenia Pesantez
Secretaria Despacho Particular Alcaldía
Dirección: Venezuela entre Chile y Espejo

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	Fecha	SUMILLA
Elaboración	MVega	CJ	17-01-2018	
Revisión	JAcosta	CJ	17-01-2018	
Aprobación	JAguirre	SM	17-01-2018	

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO PLANIFICACIÓN
AGENCIA AMC
Fecha: 04 DIC 2017 Hora: 8:29
Recibido por:
Firma: N° de hojas:

Oficio N° AMC-SM-JA-2017 0002007
Quito, D.M., 01 DIC 2017

Asunto/Referencia: Cumplimiento recomendaciones No. 2
Examen Especial DAI-AI-0330-2017

Doctora
Susana Balarezo
AUDITORA GENERAL INTERNA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Calle Mejía y Venezuela
Presente.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo y en atención al informe de auditoría DAI-AI-0330-2017, del examen especial al proceso de retención de productos o mobiliarios, sanción, destino final en la Agencia Metropolitana de Control, Administraciones Zonales: Tumbaco, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, Quitumbe y Manuela Sáenz; y, Policía Metropolitana y dependencias relacionadas; del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por el periodo comprendido entre el 7 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado por la Contraloría General del Estado, el 4 de septiembre de 2017, en el mismo que consta la Recomendación No. 2, que señala: "*Dispondrá y controlará que los Directores de las diferentes áreas que integran la Agencia Metropolitana de Control verifiquen se elabore y suscriba las actas de entrega recepción entre los servidores entrantes y salientes de las dependencias a su cargo, lo que permitirá disponer de información y documentos generados en los procesos de retención de productos en el control del espacio público; detallando las novedades que se encontraren y los documentos que falten*"; al respecto informo lo siguiente:

Con fecha 13 de octubre del 2017, se emite el Oficio Circular No. 00096, suscrito por el Ing. Miguel Dávila Castillo Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido a la Agencia Metropolitana de Control, por medio del cual pone en conocimiento el informe auditoria DAI-AI-0330-2017, para su cumplimiento.

Con fecha 23 de octubre del 2017, se emite el Memorando No. AMC-PL-280, suscrita por la Ing. Carolina Carrillo Responsable de la Unidad de Planificación (e), dirigido a la Abg. Johana Aguirre Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control, por medio del cual pone en conocimiento el informe auditoría DAI-AI-0330-2017, a fin de que se cumplan las recomendaciones.

Con fecha 08 de noviembre del 2017, se emite el Memorando No. AMC-CJ-JAL-2017-0006, suscrito por el Abg. Julio Acosta Coordinador Jurídico, dirigido al Abg. Sebastian Cornejo, Director de Resolución y Ejecución, a fin de que se cumplimiento con las observaciones y recomendaciones establecidas en el informe auditoria DAI-AI-0330-2017.

Con fecha 14 de noviembre del 2017, se emite el Memorando No. AMC-DRYE-SC-2017-1589, suscrito por el Abg. Sebastian Cornejo Director de la Dirección de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control, por medio del cual con relación a la recomendación No. 2, señala que: "*Esta se justifica mediante la RESOLUCIÓN No. 020-SM-JA-2017, del 01 de junio del 2017, suscrita por la Ab. Johana Aguirre Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control en la cual RESUELVE: "ESTABLECER EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN RESPECTO A LA MEDIDA CAUTELAR RETIRO DE PRODUCTOS Y BIENES MUEBLES, COMO RESULTADO DEL CONTROL DE VENTAS INFORMALES EN EL ESPACIO PUBLICO*". (Lo subrayado me corresponde)

Por lo tanto, en base a lo antes expuesto y una vez que la Dirección de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control ha establecido que existe la Resolución No. 020-SM-JA-2017, de fecha 01 de junio del 2017, que regula el proceso de retenciones de productos y que se adjunta al presente, dando cumplimiento con la Recomendación No. 2 relacionada con el informe DAI-AI-0330-2017, solicito se proceda con el registro del Estado de Cumplido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA DE CONTROL
Adjunto copias certificadas del de la Resolución No.020-SM-JA-2017.

C.C. Ing. Carolina Carrillo – Responsable de Planificación (e) de la AMC

Elaboración	Ma	CJ	
Revisión:	Jal	CJ	
Aprobación	Jal	CJ	

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

002228

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
PLANIFICACIÓN
Fecha: 21 DIC 2017 Hora: 9:20
Recibido por:
Firma: N° de hojas

Oficio N° AMC-SM-JA-2017
Quito, D.M.,

Asunto/Referencia: Cumplimiento recomendaciones No. 3
Examen Especial DAI-AI-0330-2017

21 DIC 2017

Doctora
Susana Balarezo
AUDITORA GENERAL INTERNA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Calle Mejía y Venezuela
Presente.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo y en atención al informe de auditoria DAI-AI-0330-2017, del examen especial al proceso de retención de productos o mobiliarios, sanción, destino final en la Agencia Metropolitana de Control, Administraciones Zonales: Tumbaco, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, Quitumbe y Manuela Sáenz; y, Policía Metropolitana y dependencias relacionadas; del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por el periodo comprendido entre el 7 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado por la Contraloría General del Estado, el 4 de septiembre de 2017, en el mismo que consta la Recomendación No. 3, que señala: "*Dispondrá a los Comisarios de las Administraciones Zonales y la Directora de Resolución y Ejecución que en forma conjunta analicen el contenido de las Ordenanzas 0201-0332, respecto a la aplicación de la normativa para la imposición de sanciones a personas que ejercen actividad comercial en espacio público sin permiso y autorización municipal, elaborará un proyecto, el mismo que se remitirá a la Procuraduría Metropolitana para su revisión y trámite posterior a la Comisión del Concejo Metropolitano respectivo*"; al respecto informo lo siguiente:

Antecedentes

Con fecha 13 de octubre del 2017, se emite el Oficio Circular No. 00096, suscrito por el Ing. Miguel Dávila Castillo Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido a la Agencia Metropolitana de Control, por medio del cual pone en conocimiento el informe auditoria DAI-AI-0330-2017, para su cumplimiento.

Con fecha 23 de octubre del 2017, se emite el Memorando No. AMC-PL-280, suscrita por la Ing. Carolina Carrillo Responsable de la Unidad de Planificación (e), dirigido a la Abg. Johana Aguirre Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control, por medio del cual pone en conocimiento el informe auditoría DAI-AI-0330-2017, a fin de que se cumplan las recomendaciones.

Con fecha 25 de noviembre del 2014, se emite el oficio No. OS-AMC-2014-338, suscrita por la Abg. Gabriela Larreátegui, Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de ese entonces, por medio del cual solicita el siguiente criterio legal a la

Procuraduría Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito: "*¿Las trabajadoras y trabajadores autónomos, que al ejercer actividad económica en espacio público sin contar con el permisos metropolitano, están haciendo uso indebido del espacio público, deben ser sancionado bajo las premisas de la Ordenanza Metropolitana 280, o bajo las Ordenanzas Metropolitanas 332 y/o 201?*".

Con fecha 06 de marzo del 2015, se emite el oficio No. 0000081, suscrito por el Dr. Gastón Velásquez Procurador Metropolitano, dirigido a la Abg. Gabriela Larreátegui Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de ese entonces, por medio del cual señala: "*(...) para criterio de esta Procuraduría, en atención al ordenamiento metropolitano, se debe seguir aplicando por parte de la Agencia Metropolitana de Control las disposiciones constantes en las Ordenanzas 332 y conexas a fin de sancionar a las personas que utilicen el espacio público o la vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización metropolitana. En tanto la aplicación de las Ordenanzas observen las garantías constitucionales al debido proceso y se apliquen los principios de legalidad, tipicidad, responsabilidad, irretroactividad y prescripción, al momento de ejercer la potestad sancionadora por parte de la administración municipal*".

Análisis Legal

La Ordenanza Metropolitana No. 280 "*Desarrollo integral y regulación de las actividades de comercio y prestación de servicios de las trabajadoras y trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito*", Capítulo VII "*Procedimiento administrativo para el otorgamiento del permiso de uso del espacio púbico para el comercio autónomo*", en su Artículo 23, señala que: "*El permiso metropolitano es el único documento habilitante para el ejercicio de la actividad económica de las trabajadoras y trabajadores autónomos en los espacios públicos de usos público destinados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que será determinado por las Administraciones Zonales (...)*". (Lo subrayado me pertenece)

En concordancia con el Artículo 44, de la misma normativa, señala que: "*Para ejercer las potestades de inspección y control, la Agencia Metropolitana de Control y las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitana de Quito, con el apoyo logístico de la Policía Metropolitana, dentro del ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo la inspección y el control de las actividades que realicen las trabajadoras y trabajadores autónomos y el lugar donde las lleven a cabo (...)*".

Es decir la Ordenanza Metropolitana No. 280, tiene por objeto regular las actividades comerciales y de servicios en el espacio público donde se dispone la obligatoriedad de obtener un permiso por parte de los trabajadores autónomos a fin de ejercer actividad económica en espacios públicos y al referirse a las sanciones estas se refieren a las infracciones que llegaren a cometer los trabajadores autónomos ya regulados es decir aquellos que tienen el permiso metropolitano.

Por otro lado la Ordenanza Metropolitana No. 201, "Seguridad y Convivencia Ciudadana", en su Artículo II... (1) señala que: "*Este título entiende la seguridad y la convivencia ciudadana como un orden público ciudadano que permita el respecto al derecho ajeno y sea capaz de eliminar las amenazas de violencia. Las normas de este título apuntan a garantizar los derechos de las personas a exigir el cumplimiento de sus deberes, creando*

mecanismos que les permitan acceder, real y efectivamente a los procesos de forma de decisiones al buen uso del espacio público".

En concordancia con el Artículo 58, ibidem, señala que: "*El uso de espacios públicos sin la respectiva autorización o que rompa las prohibiciones que se establecen al respecto, será sancionado con una multa de cien dólares, que se duplicaran en caso de reincidencia y con la demolición de cualquier construcción que se hubiere realizado en bienes de dominio público sin contar con la correspondiente autorización*".

En base a la normativa antes citada la Ordenanza Metropolitana No. 201, indica la obligación que toda persona tiene de obtener la autorización municipal previamente a ocupar el espacio público, esta Ordenanza es general en cuanto a la ocupación del espacio público, pues no delimita el tipo de ocupación de este espacio por parte de cualquier persona que esté desarrollando actividades económicas.

La Ordenanza Metropolitana No. 332 "*Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito*", Capítulo I "*Del Sistema de gestión integral de residuos sólidos*", en su Artículo 1, señala que: "*El presente capítulo tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento del Sistema Integral de los Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito. Fija las nomas, principios y procedimientos por los que se rige el sistema. Establece los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades, que son de cumplimiento y observancia de las y los ciudadanos, de las empresas, organizaciones, personas jurídicas, públicas, privadas y comunitarias, que habitan, usan o transiten en su territorio*".

En concordancia con el Capítulo VII "Del control, estímulo, contravenciones y sanciones", Sub Sección II, Contravenciones de segunda clase y sus sanciones, Artículo 104 numeral 5, de la misma normativa señala que: "*Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización municipal*". (Lo subrayado me pertenece).

Es decir la Ordenanza Metropolitana No. 332, indica que es una contravención el utilizar el espacio público para realizar actividad comercial sin el permiso respectivo.

Conclusiones

De los antecedentes y normativa citada, se desprende que de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 280, al establecer las contravenciones y sanciones se refiere a los trabajadores autónomos es decir aquellos que cuentan con el permiso metropolitano, mientras que la Ordenanza Metropolitana No. 201, se refiere al uso indebido del espacio público de manera general.

La Ordenanza Metropolitana No. 0332, al sancionar el utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización municipal tiene pertinencia en su aplicación contra los infractores que evadieron obtener el permiso metropolitano respectivo, el cual están obligados por efecto del ordenamiento jurídico metropolitano.

Sin embargo mediante oficio No. 0000081 de fecha 06 de marzo de 2015, suscrito por el Dr. Gastón Velásquez, Procurador Metropolitano, señaló en su parte pertinente que la Agencia Metropolitana de Control debe continuar aplicando las disposiciones constantes

en la Ordenanza Metropolitana Nro. 332 y conexas, para sancionar a las personas naturales o jurídicas que utilicen el espacio o la vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización del Municipio, por lo que no existe dualidad de las normativas, conforme el análisis realizado.

Por lo tanto, en base a lo expuesto y al existir un criterio emitido por la Procuraduría Metropolitana del Municipio de Quito que no existe dualidad de la normativa, referente a la imposición de sanciones a personas que ejercen actividad comercial en el espacio público sin permiso y autorización municipal, no es factible el cumplimiento de la recomendación No. 3 del informe de auditoría No. DAI-AI-0330-2017.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA DE CONTROL
Adjunto copia certificada del Oficio No. 0000081 de fecha 06 de marzo del 2015 en tres fojas útiles

C.C. Ing. Carolina Carrillo – Responsable de Planificación (e) de la AMC

Elaboración	Ma	CJ	
Revisión	Jal	CJ	
Aprobación	Jal	CJ	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

QUITO AMC PLANIFICACIÓN

Fecha: 04 DIC 2017 Hora: 8:29

Recibido por:

Firma: N° de hojas

QUITO AMC

0002017

Oficio N° AMC-SM-JA-2017
Quito, D.M., 01 DIC 2017

Asunto/Referencia: Cumplimiento recomendaciones No. 4
Examen Especial DAI-AI-0330-2017

Doctora
Susana Balarezo
AUDITORA GENERAL INTERNA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Calle Mejia y Venezuela
Presente.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo y en atención al informe de auditoria DAI-AI-0330-2017, del examen especial al proceso de retención de productos o mobiliarios, sanción, destino final en la Agencia Metropolitana de Control, Administraciones Zonales: Tumbaco, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, Quitumbe y Manuela Sáenz; y, Policia Metropolitana y dependencias relacionadas; del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por el periodo comprendido entre el 7 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado por la Contraloría General del Estado, el 4 de septiembre de 2017, en el mismo que consta la Recomendación No. 4, que señala: *"Dispondrá y controlará que los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales, elaboren por cada retención de productos o mobiliario informes o comprobantes que sirva de respaldo de dicha diligencia, lo que permitirá contar con documentos sustentatorios para continuar con el proceso sancionatorio, y verificar éstos con el detalle de las actas de devolución"*; al respecto informo lo siguiente:

Con fecha 01 de junio del 2017, se emito la Resolución No. 020-SM-JA-2017, por la Abg. Johana Aguirre Supervisora Metropolitana de la Agencia de Control, por medio del cual *RESUELVE: "ESTABLECER EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN RESPECTO A LA MEDIDA CAUTELAR RETIRO DE PRODUCTOS Y BIENES MUEBLES, COMO RESULTADO DEL CONTROL DE VENTAS INFORMALES EN EL ESPACIO PUBLICO"*, Artículo 2, numeral 2, que señala: "*(...) se procederá a efectuar el retiro de los productos y/o bienes muebles, en el cual el inspector que aplicó la medida cautelar deberá proceder a llenar el Informe de retiro de productos /bienes control de uso adecuado de espacio público, en el cual deberá constar de manera clara la hora, fecha y lugar en donde se ha realizado el operativo de control, además se deberá detallar el tipo de producto y/o bien retenido, el estado del mismo y el motivo por el cual se procedió a realizar el retiro*".

Por lo tanto, en base a lo antes expuesto y una vez que la Agencia Metropolitana de Control ha establecido la Resolución No. 020-SM-JA-2017 de fecha 01 de junio del 2017, que regula las retenciones de productos, donde consta las actas de devolución, cumpliendo de esta manera con la Recomendación No. 4 relacionada con el informe DAI-

AI-0330-2017, solicito se proceda con el registro del Estado de Cumplido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA DE CONTROL
Adjunto copia certificada de la Resolución No. 020-SM-JA-2017

C.C. Ing. Carolina Carrillo – Responsable de Planificación (e) de la AMC

Elaboración	Ma	CJ	
Revisión:	Jal	CJ	
Aprobación	Jal	CJ	

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

MEMORANDO No. AMC-DMI-2017-975

PARA: Funcionarios Instructores
GAD MDMQ Agencia Metropolitana De Control

C.C: Abg. Sebastián Cornejo
Director Metropolitano de Resolución y Ejecución
GAD MDMQ Agencia Metropolitana De Control

Abg. Julio Arcos
Coordinador Jurídico
GAD MDMQ Agencia Metropolitana De Control

Ing. Diana Carillo
Responsable Unidad de Planificación
GAD MDMQ Agencia Metropolitana De Control

DE: Abogado
Bruno Andrade Gallardo
Director Metropolitano De Instrucción
GAD MDMQ Agencia Metropolitana De Control

ASUNTO: Cumplimiento recomendación Auditoría

FECHA: 30 de noviembre de 2017



De mi consideración:

En virtud de las potestades otorgadas mediante Resolución No. 0013-SM-JA-2017 de 01 de mayo del 2017 de la Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control y la acción de personal No. 0000023171 de 09 de mayo del 2017, en mi calidad de Director de Instrucción de la AMC del MDMQ, por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Recomendación No. 6, del informe de auditoría DAI-AI-0530-2017, del examen especial al proceso de retención de productos o mobiliarios, sanción destino final en la Agencia Metropolitana de Control, Administraciones Zonales: Tumbaco, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, Quitumbe y Manuela Sáenz; y, Policía Metropolitana y dependencias relacionadas; del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por el periodo comprendido entre el 7 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado por la Contraloría General del Estado, el 4 de septiembre de 2017 en la que indica:

"Dispondrá y controlará que los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales, incluyan en el auto motivado de iniciación del procedimiento sancionador el detalle de los productos y mobiliarios retenidos en calidad de medidas cautelares adoptadas…".

Toda vez que los encargados de iniciar los procedimientos sancionadores mediante auto motivado son los funcionarios Instructores de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 321, dispongo a ustedes que en los mismos, se adjunte el formato de bienes retenidos con su respectivo detalle, que fue establecido mediante la Resolución No. 20-SM-JA-2017 de la Supervisión Metropolitana, de fecha 01 de junio de 2017.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente.

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL QUITO AMC DIRECCION DE INSTRUCCION M.D.M.Q.

Ab. Bruno Andrade Gallardo
Director Metropolitano De Instrucción
GAD MDMQ Agencia Metropolitana De Control

VALIDACIÓN	FUNCIONARIO	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	DArboleda	DMI	30/11/2017	

Adjunto: Resolución No. 20-SM-JA-2017

GOBIERNO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

QUITO
AMC

PLANIFICACIÓN

Fecha: 10 ENE 2018 Hora: 9:26
Recibido por:
Firma: N. de hojas:

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

MEMORANDO No. AMC-DRYE-SC-2018-003

PARA: **FUNCIONARIOS/AS DECISORES DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN**

DE: Ab. Sebastián Cornejo
DIRECTOR DE RESOLUCION Y EJECUCION

C.C: Ing. Diana Carillo
RESPONSABLE DE PLANIFIACIÓN

ASUNTO: Cumplimiento de Recomendación No. 6 de Auditoria Interna

FECHA: 09 de enero de 2018

Con un atento y cordial saludo me dirijo a ustedes, en referencia al Memorando No. AMC-CJ-JAL-2017-0081, en el cual, en atención al informe de auditoría No. DAI-AI-0330-2017 del examen especial al proceso de retención de productos o mobiliarios, sanción, destino final en la Agencia Metropolitana de Control, Administraciones Zonales: Tumbaco, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, Quitumbe y Manuela Sáenz; y, Policía Metropolitana y dependencias relacionadas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado por la Contraloría General del Estado el 4 de septiembre de 2017, en referencia a la recomendación No. 6 que señala: *"(...) se considere en las resoluciones de sanciones la disposición de la devolución de los bienes detalladamente; y, para los casos de condonación de sanción por trabajo comunitario se fije el tiempo u otra unidad de medida y el tipo de trabajo que debe realizar el infractor, lo que permitirá disponer de información sobre el procedimiento de instrucción ejecutado; así como, para ejercer el control posterior (...)".*

En este contexto solicito a ustedes, poner estricta observancia al Ordenamiento Jurídico Metropolitano que contempla trabajo voluntario o comunitario, tal es el caso de:

La Ordenanza Metropolitana No. 282, en su Art.- 37.- *"(...) Trabajo comunitario.- A fin de establecer medidas que incentiven la paz social y coadyuven al mejoramiento de la convivencia ciudadana, se establece la posibilidad de sustituir las sanciones de orden pecuniario establecidas en la normativa metropolitana vigente con trabajo comunitario, conforme al siguiente procedimiento:*

El administrado contra quien se hubiere iniciado un procedimiento sancionatorio podrá en cualquier momento del proceso, solicitar voluntariamente la sustitución de la sanción pecuniaria relativa a la infracción administrativa, por horas de trabajo comunitario. Se podrá sustituir la totalidad de la sanción o el porcentaje que la o el administrado solicitare.

La Agencia Metropolitana de Control tendrá la obligación de informar a las y los administrados la posibilidad de sustituir las sanciones por trabajo comunitario el inicio del proceso administrativo.

Para el efecto, cada diez dólares (USD $10,00) con los que hubiera sido sancionado el administrado equivaldrá a una hora de trabajo comunitario. En el caso de existir infracciones de dólares de establecerá el tiempo proporcional.

Las personas Jurídicas u organizaciones políticas no podrán solicitar la sustitución de la sanción pecuniaria por trabajo comunitario.

Las reparaciones de los daños causados no serán objeto de sustitución de sanciones a las que se refiere este artículo, al no tratarse de una sanción, sino de una reparación de los bienes jurídicos lesionados por parte de las y los administrados.

Para efectos de la sustitución de sanciones, La Agencia Metropolitana de Control coordinará las acciones que fueren necesarias con la Secretaria encargada de la coordinación territorial y la participación ciudadana.

En caso que la o el administrado no cumpliere con las horas establecidas en sustitución de la sanción pecuniaria, o las cumpliere parcialmente, se dará paso al cobro por vía coactiva de los valores proporcionales, conforme al ordenamiento jurídico metropolitano (...)".

La Ordenanza Metropolitana No. 201, en el Art.- II. (63).- *"(...) Trabajo voluntario.-Se establece el trabajo voluntario como fórmula alternativa a la imposición de sanciones económicas.*

Para el efecto el infractor podrá solicitar la condonación de la sanción, comprometiéndose a la realización de los trabajos voluntarios en beneficio del resto de la comunidad, dirigido o bien a generar conducta cívicas o a reparar los daños causados por acciones similares. Dado el carácter voluntario de estos trabajos, no serán considerados como sanción (...)"

Ordenanza Metropolitana No. 332, Art.- 113.- *(...) Trabajo comunitario.- Cuando el contraventor de primera clase no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, el Comisario Metropolitano podrá permutar la multa por cuatro horas de trabajo comunitario en limpieza de espacios públicos de la ciudad (...)"*

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

En tal sentido solicito que afín de poder garantizar plenamente estas disposiciones, siempre que el caso lo amerite se proceda aplicar estas medidas.
Lo que informo a ustedes, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Sebastian Cornejo
DIRECTOR DE RESOLUCION Y EJECUCION
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Elaboración:	Ab. Pamela Narváez	DRYE	09/01/2018	
Aprobado:	Ab. Sebastian Cornejo	DRYE	09/01/2018	

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
PLANIFICACIÓN
Fecha: 07 DIC 2017 Hora: 08:07
Recibido por:
Firma: N. de hojas:

Oficio N° AMC-SM-JA-2017 0002008
Quito, D.M.,
01 DIC 2017

Asunto/Referencia: Cumplimiento recomendaciones No. 7
Examen Especial DAI-AI-0330-2017

Doctora
Susana Balarezo
AUDITORA GENERAL INTERNA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Calle Mejía y Venezuela
Presente.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo y en atención al informe de auditoría DAI-AI-0330-2017, del examen especial al proceso de retención de productos o mobiliarios, sanción, destino final en la Agencia Metropolitana de Control, Administraciones Zonales: Tumbaco, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, Quitumbe y Manuela Sáenz; y, Policía Metropolitana y dependencias relacionadas; del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por el periodo comprendido entre el 7 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado por la Contraloría General del Estado, el 4 de septiembre de 2017, en el mismo que consta la Recomendación No. 7, que señala: "*Dispondrá a la Directora de Resolución y Ejecución que conjuntamente con los Comisarios procedan con el diseño de formularios que se utilizarán en las Comisarias de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales de la Agencia Metropolitana de Control, en los procesos de retención de productos o mobiliarios a ciudadanos que ejercen actividades comerciales sin los respectivos permisos municipales, los cuales deben estar pre impresos y pre numerados, definiendo para el efecto el contenido y utilización, a fin de dejar constancia documental sustentada de dicha diligencia, la misma que permitirá ejercer el control interno y externo*": al respecto informo lo siguiente:

Con fecha 13 de octubre del 2017, se emite el Oficio Circular No. 00096, suscrito por el Ing. Miguel Dávila Castillo Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido a la Agencia Metropolitana de Control, por medio del cual pone en conocimiento el informe auditoria DAI-AI-0330-2017, para su cumplimiento.

Con fecha 23 de octubre del 2017, se emite el Memorando No. AMC-PL-280, suscrita por la Ing. Carolina Carrillo Responsable de la Unidad de Planificación (e), dirigido a la Abg. Johana Aguirre Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control, por medio del cual pone en conocimiento el informe auditoría DAI-AI-0330-2017, a fin de que se cumplan las recomendaciones.

Con fecha 08 de noviembre del 2017, se emite el Memorando No. AMC-CJ-JAL-2017-0006, suscrito por el Abg. Julio Acosta Coordinador Jurídico, dirigido al Abg. Sebastian

Cornejo, Director de Resolución y Ejecución, a fin de que se dé cumplimiento con las observaciones y recomendaciones establecidas en el informe auditoria DAI-AI-0330-2017.

Con fecha 14 de noviembre del 2017, se emite el Memorando No. AMC-DRYE-SC-2017-1589, suscrito por el Abg. Sebastian Cornejo Director de la Dirección de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control, por medio del cual con relación a la recomendación No. 7, señala que: "*Esto se justifica mediante la RESOLUCIÓN No. 020-SM-JA-2017, del 01 de junio del 2017, suscrita por la Ab. Johana Aguirre Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control en la cual RESUELVE: "ESTABLECER EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN RESPECTO A LA MEDIDA CAUTELAR RETIRO DE PRODUCTOS Y BIENES MUEBLES, COMO RESULTADO DEL CONTROL DE VENTAS INFORMALES EN EL ESPACIO PUBLICO", en su artículo .- 4*". (Lo subrayado me pertenece)

De conformidad con el Articulo 4 de la Resolución No. 020-SM-JA-2017, de fecha 01 de junio del 2017, suscrita por la Ab. Johana Aguirre Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control, señala que: "*El funcionario encargado del centro de acopio procederá a llenar el formulario de recepción de productos, en el cual deberá constar la fecha de la recepción de productos, el nombre del inspector/a que realizó el retiro, la persona de quien recibe los productos retirados y el lugar en donde se realizó el operativo de control dejando constancia en el numeral 2 del referido informe el tipo de producto, el estado, unidades recibidas y peso, verificando que conste de manera clara las firmas, nombre y cédulas de identidad de las personas que entregan y reciben los productos*".

Por lo tanto, en base a lo antes expuesto y una vez que la Dirección de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control ha establecido que existe la Resolución No. 020-SM-JA-2017, de fecha 01 de junio del 2017, que regula los procesos de retención de productos o mobiliarios a ciudadanos que ejercen actividades comerciales sin los respectivos permisos municipales y en el mismo consta los formularios y documentos de respaldo de las retenciones, evidenciándose que se ha dado cumplimiento con la Recomendación No. 7 relacionada con el informe DAI-AI-0330-2017, solicito se proceda con el registro del Estado de Cumplido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

Ab. Johana Aguirre Aviles
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA DE CONTROL
Adjunto copias certificadas del de la Resolución No.020-SM-JA-2017.

C.C. Ing. Carolina Carrillo – Responsable de Planificación (e) de la AMC

Elaboración	Ma	CJ	
Revisión:	Jal	CJ	
Aprobación	Jal	CJ	

RESOLUCIÓN No. 020-SM-JA-2017

SUPERVISORA METROPOLITANA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 determina que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso.

Que, el artículo 85 numerales 1 y 2 del mismo cuerpo normativo establece la formulación, ejecución, evaluación y control de las entidades públicas y servicios orientados a la realización y garantía del buen vivir y de los derechos reconocidos constitucionalmente en el marco del principio de solidaridad, consagrándose la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

Que, el artículo 227 ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la norma en mención, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 254 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que el alcalde o alcaldesa metropolitano es la máxima autoridad administrativa de los Distritos Metropolitanos Autónomos.

Que, el inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que la autonomía política administrativa y financiera, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios.

Que, el artículo 54, literal m), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre las cuales se encuentra el: *"Regular y*

QUITO
AMC
RECIBI CONFORME
SECRETARIA GENERAL
FECHA
SUMILLA

(6367-2017)

Dra. Vanessa
envía
contestación
12 horas 09/Nov/2017

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO No. AMC-CJ-JAL-2017-0006

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
Fecha de Ingreso 02 NOV 2017
Numero de Fojas 9.17
Numero de Tramite
Responsable Sonia Sumilla OK

PARA: Abg. Sebastian Cornejo
DIRECTOR DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA DE CONTROL

DE: Abg. Julio Acosta
COORDINADOR JURIDICO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Cumplimiento recomendaciones de auditoria

FECHA: 08 de Noviembre del 2017

Por medio del presente y en atención al Memorando No. AMC-PL-2017-280, suscrita por la Ing. Carolina Carrillo Responsable Unidad de Planificación (e), por medio del cual adjunta el informe de auditoría DAI-AI-0330-2017, del examen especial al proceso de retención de productos o mobiliarios, sanción, destino final en la Agencia Metropolitana de Control, Administraciones Zonales: Tumbaco, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, Quitumbe y Manuela Sáenz; y, Policía Metropolitana y dependencias relacionadas; del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por el periodo comprendido entre el 7 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado por la Contraloría General del Estado, el 4 de septiembre de 2017, con relación a:

"*2. Dispondrá y controlará que los Directores de las diferentes áreas que integran la Agencia Metropolitana de Control verifiquen se elabore y suscriba las actas de entrega recepción entre los servidores entrantes y salientes de las dependencias a su cargo, lo que permitirá disponer de información y documentos generados en los procesos de retención de productos en el control del espacio público; detallando las novedades que se encontraren y los documentos que falten.*

3. Dispondrá a los Comisarios de las Administraciones Zonales y la Directora de Resolución y Ejecución que en forma conjunta analicen el contenido de las Ordenanzas 0201-0332, respecto a la aplicación de la normativa para la imposición de sanciones a personas que ejercen actividad comercial en espacio público sin permiso y autorización municipal, elaborará un proyecto, el mismo que se remitirá a la Procuraduría Metropolitana para su revisión y trámite posterior a la Comisión del Concejo Metropolitano respectivo.

4. Dispondrá y controlará que los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales, elaboren por cada retención de productos o mobiliario informes o comprobantes que sirva de respaldo de dicha diligencia, lo que permitirá contar con documentos sustentatorios para continuar con el proceso sancionatorio, y verificar éstos con el detalle de las actas de devolución.

6. Dispondrá y controlara que los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales, incluyan en el auto motivado de iniciación del procedimiento sancionador el detalle de los productos y mobiliarios retenidos en calidad de medidas cautelares adoptadas; además, se considere en las resoluciones de sanciones la disposición de la devolución de los bienes detalladamente; y, para los casos de condonación de la sanción por trabajo comunitario se fije el tiempo u otra unidad de medida y el tipo de trabajo que debe realizar el infractor, lo que permitirá disponer de información sobre el procedimiento de instrucción ejecutado; así como, para ejercer el control posterior.

7. Dispondrá a la Directora de Resolución y Ejecución que conjuntamente con los Comisarios procedan con el diseño en formularios que se utilizarán en las Comisarías de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales de la Agencia Metropolitana de Control, en los procesos de retención de productos o mobiliarios a ciudadanos que ejercen actividades comerciales son los respectivos permisos municipales, los cuales deben estar pre impresos y pre numerados definiendo para el efecto el contenido y utilización, a fin de dejar constancia documental sustentada de dicha diligencia, la misma que permitirá ejercer el control interno y externo.

8. Dispondrá a los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales de la Agencia Metropolitana de Control que en los casos de condonación de multas por trabajo comunitario elaboren los respectivos informes respecto del cumplimiento de la actividad impuesta.

10. Dispondrá y controlará que los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales Manuela Sáenz, Eloy Alfaro, Tumbaco y Eugenio Espejo, implementen procedimientos para identificar los bienes retenidos, considerando entre otras la siguiente información: fecha del operativo y dirección, lo que posibilitará disponer de datos para ejercer el control respectivo.

11. Dispondrá y controlará que el Comisario de Aseo, Salud y Ambiente de la Administración Zonal Tumbaco mantenga control sobre los bienes retenidos y disponga a un servidor realice controles periódicos de los mismos, verificando con los datos contenidos en los documentos generados en los operativos realizados, los cuales deberán contar descripción, especifica de los productos y mobiliarios, a fin de que permita identificarlos y establecer valores estimados de sus costos".

De conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que: "*Las recomendaciones de auditoria, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado*".

Por tal motivo, solicito se sirva disponer a quien corresponda se dé cumplimiento con las observaciones y recomendaciones efectuadas por parte de la Contraloría General del Estado y Auditoria Metropolitana y se remita un informe a esta Coordinación en un término de setenta y dos horas.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes,

Atentamente,

Abg. Julio Acosta
COORDINADOR JURIDICO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Elaboración	Ma	CJ	08/11/2017	
Revisión:	Ma	CJ	08/11/2017	
Aprobación	Ja	CJ	08/11/2017	

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

RESOLUCIÓN No. 020-SM-JA-2017

SUPERVISORA METROPOLITANA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 determina que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso.

Que, el artículo 85 numerales 1 y 2 del mismo cuerpo normativo establece la formulación, ejecución, evaluación y control de las entidades públicas y servicios orientados a la realización y garantía del buen vivir y de los derechos reconocidos constitucionalmente en el marco del principio de solidaridad, consagrándose la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

Que, el artículo 227 ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la norma en mención, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 254 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que el alcalde o alcaldesa metropolitano es la máxima autoridad administrativa de los Distritos Metropolitanos Autónomos.

Que, el inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que la autonomía política administrativa y financiera, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios.

Que, el artículo 54, literal m), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre las cuales se encuentra el: *"Regular y*

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
RECIBI CONFORME
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 13 JULIO 2017
SUMILLA: QUITO 10:05.

controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolla en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;"

Que, el artículo 55 literal b) establece: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"*

Que, el artículo 90 del cuerpo normativo antes mencionado determina en su parte pertinente que: "*Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano; (...) t) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; (...)"*

Que, la Ordenanza Metropolitana No.321, sancionada el 18 de octubre de 2010, regula la potestad sancionadora dentro del Distrito Metropolitano de Quito y, en su artículo 4 determina la naturaleza de la Agencia Metropolitana de Control, donde se señala que es una entidad desconcentrada, con autonomía financiera y administrativa, adscrita a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 5 de la norma en mención en su numeral 2 determina que: "*La Agencia Metropolitana de Control, para el ejercicio de las potestades que tiene atribuidas, actuará a través de los órganos y con las funciones que le confiere el orgánico funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, procurando los mayores niveles de coordinación con todos los órganos y organismos de la Administración del Distrito Metropolitano de Quito."*

Que, el artículo 10 de la mencionada norma en su numeral 1 determina que: *"Se entiende por inspección general el conjunto de actividades de verificación y observación que no requieran pruebas técnicas para la determinación de los datos o hechos a ser informados (...)"*

Que, el artículo 11 ibídem en su numeral 1 determina que: *"Las atribuciones y deberes derivados de las funciones inspectoras dentro del Distrito Metropolitano de Quito serán ejercidos por la Agencia Metropolitana de Control cuando se trate de la potestad de inspección general"*

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 321, en su artículo 15 numeral 5 de la norma precitada determina que *"Si de la inspección se aprecia la existencia de elementos de riesgo inminentes a las personas, bienes o ambiente, el Inspector deberá adoptar una medida cautelar oportuna (...)"*

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 332, sancionada el 16 de marzo de 2011 en su artículo 104 numeral determina que *"Serán reprimidos con multa de 0,5 RBUM dólares de los Estados Unidos de América quienes cometan las siguientes contravenciones: Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización municipal."*

Que, mediante acción de personal No. 0000018477, de fecha 15 de febrero de 2017, se nombra a la Ab. Johana Aguirre Avilés, como Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control;

Que, es necesario establecer un protocolo de actuación a la aplicación de la medida cautelar de retiro de productos y bienes muebles en las intervenciones de control de comercio informal en el espacio público.

RESUELVE:

"ESTABLECER EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN RESPECTO A LA MEDIDA CAUTELAR DE RETIRO DE PRODUCTOS Y BIENES MUEBLES, COMO RESULTADO DEL CONTROL DE VENTAS INFORMALES EN EL ESPACIO PÚBLICO"

Art. 1.-OBJETO.- El presente protocolo se aplicará exclusivamente para establecer el procedimiento a seguir en los retiros de productos y/o bienes muebles, como resultado del control de ventas informales en el espacio público, realizada por los inspectores de la Agencia Metropolitana de Control al amparo de lo establecido en la Ordenanza Metropolitana N° 0321.

Art. 2.- PROCEDIMIENTO.- La Agencia Metropolitana de Control para ejecutar la medida cautelar de retiro de productos y/o bienes muebles, llevarán a cabo las siguientes actividades a fin de dar pleno cumplimiento con el objeto del presente protocolo:

1) Realizar el retiro de productos y/o bienes muebles como resultado del control de ventas informales en el espacio público, previa advertencia de que en caso de continuar ejerciendo la actividad económica sin los permisos correspondientes en el espacio público, se procederá con la aplicación de la medida cautelar de retiro establecida en la Ordenanza Metropolitana No. 0321.

2) Una vez de que no se ha dado cumplimiento con lo descrito en el numeral anterior, se procederá a efectuar el retiro de los productos y/o bienes muebles, en el cual el inspector que aplicó la medida cautelar deberá proceder a llenar el Informe de

retiro de productos/ bienes control de uso adecuado de espacio público, en el cual deberá constar de manera clara la hora, fecha y lugar en donde se ha realizado el operativo de control, además se deberá detallar el tipo de producto y/o bien retenido, el estado del mismo y el motivo por el cual se procedió a realizar el retiro.

3) Realizado el retiro y llenado el numeral 1 del Informe, se procederá a efectuar el traslado de los productos perecibles y no perecibles así como de los bienes muebles, al centro de acopio ubicado en el Edificio matriz de la Agencia Metropolitana de Control.

4) El funcionario encargado del centro de acopio procederá a llenar el formulario de recepción de productos, en el cual deberá constar la fecha de la recepción de productos, el nombre del inspector/a que realizó el retiro, la persona de quien recibe los productos retirados y el lugar en donde se realizó el operativo de control, dejando constancia en el numeral 2 del referido informe el tipo de producto, el estado, unidades recibidas y peso, verificando que conste de manera clara las firmas, nombres y cédulas de identidad de las personas que entregan y reciben los productos.

5) En el caso de tratarse de un retiro objeto de una medida cautelar, el funcionario encargado del centro de acopio procederá a llenar el formulario de recepción de bienes establecidos en el numeral 2.1, en el cual deberá constar la fecha de la recepción de bienes, el nombre del inspector/a que realizó el retiro, la persona de quien recibe los bienes retirados y el lugar en donde se realizó el operativo de control, dejando constancia el tipo de mobiliario, el estado, su descripción, debiendo verificar que conste de manera clara las firmas, nombres y cédulas de identidad de las personas que entregan y reciben los bienes.

6) Si los productos y/o bienes retirados objeto de medida cautelar del Control de Uso Adecuado de Espacio Público son retirados por el propietario de la mercadería dentro del plazo del 24 horas, el funcionario encargado de la Agencia Metropolitana de Control procederá a llenar la respectiva Acta de Verificación, donde se hará constar la advertencia sobre la mala utilización del espacio público por realizar actividad comercial sin la respectiva autorización municipal, haciendo constar lo hechos por los cuales se produjo el retiro, las alegaciones del administrado, debiendo verificar que conste de manera clara las firmas del inspector y del administrado.

7) Una vez realizada el Acta de Verificación de Advertencia, el funcionario encargado de la Agencia Metropolitana de Control procederá a llenar el Acta de Devolución, en la cual deberá constar la fecha, hora, nombre de la persona que solicita la

devolución, su cédula de identidad, los bienes muebles que retira, el estado de los mismos y su descripción. Se hará constar la fecha del operativo en el que fueron retirados los bienes, el nombre del inspector que los retiró y el número de Acta de Advertencia en la cual el administrado se compromete a no continuar ejercicio el comercio en el espacio público prohibido o sin contar con el permiso y la fecha de la misma, debiendo verificar que conste de manera clara las firmas, nombres y cédulas de identidad de las personas que entregan y reciben los bienes.

8) El administrado/a que desee retirar los bienes y/o productos, deberá presentar la cédula original o pasaporte y copia de un servicio básico (agua, luz o teléfono).

9) Si los productos y/o bienes retirados objeto de medida cautelar del Control de Uso Adecuado de Espacio Público no han sido retirados por el propietario de la mercadería dentro del plazo de 24 horas, el funcionario encargado de la Agencia Metropolitana de Control procederá a clasificar los productos que todavía son aptos para el consumo humano a fin de continuar con los trámites correspondientes y analizar la viabilidad de gestionar la entrega de dichos productos a fundaciones.

10) En el caso de que los productos no sean aptos para el consumo humano, se procederá con el trámite respectivo para dar de baja a los mismos y la correspondiente destrucción.

11) En el caso de los bienes muebles que no han sido reclamados dentro de los plazos establecidos en el numeral 7, se procederá con el depósito de los mismos siguiendo la sección 3 del Informe de Retiro de Productos/ Bienes Control de Uso Adecuado de Espacio Público a fin de que una vez que se hayan cumplido los plazos establecidos por ley, se proceda a dar de baja siguiendo los procedimientos pertinentes.

12) El procedimiento descrito en los numerales anteriores en lo referente a la devolución y levantamiento del acta de advertencia, solo será aplicable una sola vez, de tratarse de reincidencia de lo actuado e incumplimiento del acta de advertencia se procederá con la apertura de los procedimientos administrativos sancionadores correspondientes sin que se conceda la devolución de los productos y/o bienes y aplicando el procedimiento normativo hasta su resolución.

Art.-4.- FORMULARIO DE APLICACIÓN.- El formulario del Informe de Retiro de productos/bienes del Control de Uso Adecuado del Espacio Público será el siguiente:

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

INFORME DE RETIRO DE PRODUCTOS / BIENES
CONTROL DE USO ADECUADO DE ESPACIO PÚBLICO

1 DEL RETIRO.

A las_____del día _____ se procede a retirar los productos que se detallan a continuación del Sr / Sra _____ con C.I.- _____ en las calles_____

PRODUCTO	ESTADO	DETALLE DE UNIDADES RETENIDAS
☐ Perecible ☐ No Perecible	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno	
☐ Perecible ☐ No Perecible	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno	
☐ Perecible ☐ No Perecible	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno	

BIENES MUEBLES	ESTADO DEL BIEN	DESCRIPCIÓN
	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno	
	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno	
	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno	

El retiro lo realizó _____ Inspector (a) de la AMC, en el operativo realizado en el sector: _____

Hechos Suscitados: _____

Firma Inspector _____

NOMBRE:
C.I:

*BASE LEGAL
- Constitución Política de La República del Ecuador. (Art. 85, 226, 227, 238, 264).
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD (Art. 54, 55, 597).
- Ordenanza Metropolitana 334 (Art. 1, 7) - Ordenanza Metropolitana 321 (Art. 5, 12, 22).
- Ordenanza Metropolitana 280 (Art. 51).

Dirección: Calles El Sol N39-188 y El Universo. Teléfono: 3952-300

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

2 RECEPCIÓN DE PRODUCTOS

A las _____ del día _____ el Sr./Sra. Inspector (a) de la AMC _____ recibe de _____ los productos retirados en el operativo realizado en _____

Para el respectivo pesaje y valorización de conformidad al Decreto Ejecutivo 1438.

PRODUCTO	ESTADO DEL PRODUCTO	UNIDADES RECIBIDAS	PESO
☐ Perecible ☐ No Perecible	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno		
☐ Perecible ☐ No Perecible	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno		
☐ Perecible ☐ No Perecible	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno		
CÓDIGO:		Total	

RECIBE

Nombre:
C.I.-

ENTREGA

Nombre:
C.I.-

2.1 RECEPCIÓN DE BIENES

A las _____ del día _____ el Sr./Sra. Inspector (a) de la AMC _____ recibe de _____ los bienes retirados en el operativo realizado en _____

MOBILIARIO	ESTADO DEL MOBILIARIO	DESCRIPCIÓN
	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno	
	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno	
	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno	

Los productos / bienes muebles serán custodiados y/o dispuestos por la AMC.

RECIBE

Nombre:
C.I.-

ENTREGA

Nombre:
C.I.-

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

3 DEPÓSITO DE BIENES EN BODEGA AMC

A las _____ del día _____ el Sr./Sra. _____ recibe del Inspector _____
los bienes que no han sido retirados para la respectiva disposición en la bodega ubicada: _____

BIENES	ESTADO	DESCRIPCIÓN
	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno	
	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno	
	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno	

3.1 DEPÓSITO DE PRODUCTOS EN BODEGA AMC

A las _____ del día _____ el Sr./Sra. _____ recibe del Inspector _____
los productos que no han sido retirados para la respectiva disposición en la bodega ubicada: _____

PRODUCTO	ESTADO DEL PRODUCTO	UNIDADES RECIBIDAS	PESO
☐ Perecible ☐ No Perecible	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno		
☐ Perecible ☐ No Perecible	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno		
☐ Perecible ☐ No Perecible	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno		
		Total	

Tras la verificación el Sr./Sra. _____ procede al registro fotográfico de los bienes.

_____
RECIBE

Nombre:

C.I.-

_____
ENTREGA

Nombre:

C.I.-

Art. 5.- ACTA DE DEVOLUCIÓN.- El modelo de acta de devolución de los bienes y/o productos será el siguiente:

ACTA DE DEVOLUCIÓN:

En la ciudad de Quito, el día_____ del mes de_____ del año_____ siendo las_____se procede con la devolución a el/la Señor/a_____con cédula de identidad/ pasaporte No._____conforme el siguiente detalle:

BIENES MUEBLES	ESTADO DEL BIEN	DESCRIPCIÓN
	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno	
	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno	
	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno	

PRODUCTO	ESTADO DEL PRODUCTO	UNIDADES RECIBIDAS	PESO
☐ Perecible ☐ No Perecible	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno		
☐ Perecible ☐ No Perecible	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno		
☐ Perecible ☐ No Perecible	☐ Malo ☐ Medio ☐ Bueno		
		Total	

Bienes que fueron retirados en el operativo del día_____ del mes de_____ del año_____, por el Inspector_____. Con el presente documento, se compromete el/la administrado/a a cumplir la normativa nacional y metropolitana vigente, lo que implica no continuar ejerciendo el comercio en el espacio público prohibido o sin contar con el permiso/autorización municipal correspondiente, de acuerdo al Acta de Advertencia No._____de fecha_____.

Para constancia firman la presente acta el/la señor/a_____en calidad de funcionario de la Agencia Metropolitana de Control y el/la señor/a en calidad de propietario/posesionario/tenedor de los productos antes indicados.

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Encárguese de la notificación de la presente Resolución a la Secretaría General de la Agencia Metropolitana de Control y de su ejecución a la Dirección de Inspección e Instrucción.

DISPOSICION FINAL

Primera.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia de Control, al primero de junio de 2017.

Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Elaborado por:	Ab. Catherine Martínez	
	Ab. María José Vega	
Revisado por:	Ab. Sebastián Cornejo	

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO N° AMC-DRYE-SC-2017-1589

Para: Ab. Julio Acosta
COORDINADOR JURÍDICO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Sebastian Cornejo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: En referencia al Memorando No. AMC-CJ-JAL-2017-0006, Cumplimiento recomendaciones de auditoria

FECHA: Quito, 14 de noviembre de 2017

En referencia al Memorando No. AMC-CJ-JAL-2017-0006, de fecha 08 de noviembre de 2017, en el cual hace mención al *"(…) informe de auditoría DAI-AI-0330-2017, del examen especial al proceso de ención de productos o mobiliarios, sanción, destino final en la Agencia Metropolitana de Control, 'ministraciones Zonales: Tumbaco, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, Quitumbe y Manuela Sáenz; y, Policía .etropolitana y dependencias relacionadas; del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado por la Contraloría General del Estado, el 4 de septiembre de 2017 (…)"*, al respecto doy a conocer a usted: que acorde a las observaciones del contenidas en el informe de auditoría DAI-AI-0330-2017, en los numerales dos, cuatro, seis, siete, diez y once se justifican en base a la RESOLUCIÓN No. 020-SM-JA-2017, del 01 de junio de 2017, suscrita por la Ab. Johana Aguirre Supervisora de La Agencia Metropolitana de Control en la cual RESUELVE: **"ESTABLECER EL PROTOCOLO DE APLIACIÓN RESPECTO A LA MEDIDA CAUTELAR RETIRO DE PRODUCTOS Y BIENES MUEBLES, COMO RESULTADO DEL CONTROL DE VENTAS INFORMALES E EL ESPACIO PÚBLICO".**

Lo que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Sebastian Cornejo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR	14/11/2017	Ab. Pamela Narváez	FUNCIONARIA DECISORA, DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN	
APROBADO POR	14/11/2017	Ab. Sebastian Cornejo	DIRECTOR DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN	

Aj:
- Memorando No. AMC-CJ-JAL-2017-0006
- RESOLUCIÓN No. 020-SM-JA-2017 (7 fojas)

MEMORANDO N° AMC-DRYE-SC-2017-1589

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Para: Ab. Julio Acosta
COORDINADOR JURÍDICO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Sebastian Cornejo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: En referencia al Memorando No. AMC-CJ-JAL-2017-0006, Cumplimiento recomendaciones de auditoria

FECHA: Quito, 14 de noviembre de 2017

En referencia al Memorando No. AMC-CJ-JAL-2017-0006, de fecha 08 de noviembre de 2017, en el cual hace mención al *"(…) informe de auditoría DAI-AI-0330-2017, del examen especial al proceso de ención de productos o mobiliarios, sanción, destino final en la Agencia Metropolitana de Control, ministraciones Zonales: Tumbaco, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, Quitumbe y Manuela Sáenz; y, Policía etropolitana y dependencias relacionadas; del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado por la Contraloría General del Estado, el 4 de septiembre de 2017 (…)"*, al respecto doy a conocer a usted: que acorde a las observaciones del contenidas en el informe de auditoría DAI-AI-0330-2017, en los numerales dos, cuatro, seis, siete, diez y once se justifican en base a la RESOLUCIÓN No. 020-SM-JA-2017, del 01 de junio de 2017, suscrita por la Ab. Johana Aguirre Supervisora de La Agencia Metropolitana de Control en la cual RESUELVE: **"ESTABLECER EL PROTOCOLO DE APLIACIÓN RESPECTO A LA MEDIDA CAUTELAR RETIRO DE PRODUCTOS Y BIENES MUEBLES, COMO RESULTADO DEL CONTROL DE VENTAS INFORMALES E EL ESPACIO PÚBLICO".**

Lo que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Sebastian Cornejo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR	14/11/2017.	Ab. Pamela Narváez	FUNCIONARIA DECISORA, DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN	
APROBADO POR	14/11/2017	Ab. Sebastian Cornejo	DIRECTOR DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN	

Aj:
- Memorando No. AMC-CJ-JAL-2017-0006
- RESOLUCIÓN No. 020-SM-JA-2017

(7 fojas)

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO N° AMC-DRYE-SC-2017-1589

Para: Ab. Julio Acosta
COORDINADOR JURÍDICO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Sebastian Cornejo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: En referencia al Memorando No. AMC-CJ-JAL-2017-0006, Cumplimiento recomendaciones de auditoria

FECHA: Quito, 14 de noviembre de 2017

En referencia al Memorando No. AMC-CJ-JAL-2017-0006, de fecha 08 de noviembre de 2017, en el cual hace mención al *"(…) informe de auditoría DAI-AI-0330-2017, del examen especial al proceso de ención de productos o mobiliarios, sanción, destino final en la Agencia Metropolitana de Control, ministraciones Zonales: Tumbaco, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, Quitumbe y Manuela Sáenz; y, Policía etropolitana y dependencias relacionadas; del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado por la Contraloría General del Estado, el 4 de septiembre de 2017 (…)"*, al respecto doy a conocer a usted:

- ✓ En referencia a la Observación No. 2, informo que esta se justifica mediante la RESOLUCIÓN No. 020-SM-JA-2017, del 01 de junio de 2017, suscrita por la Ab. Johana Aguirre Supervisora de La Agencia Metropolitana de Control en la cual RESUELVE: **"ESTABLECER EL PROTOCOLO DE APLIACIÓN RESPECTO A LA MEDIDA CAUTELAR RETIRO DE PRODUCTOS Y BIENES MUEBLES, COMO RESULTADO DEL CONTROL DE VENTAS INFORMALES E EL ESPACIO PÚBLICO".**
- ✓ Recomendación No. 3, Le corresponde a la Coordinación Jurídica de La Agencia Metropolitana de Control analizar las Ordenanzas Metropolitanas No. 332 Art.- 104, numeral 5) y la Ordenanza Metropolitana No. 201 Art.- 58, quien emitirá un criterio legal y pedirá recomendaciones a la Procuraduría Metropolitana y a su vez lo elevará al Consejo Metropolitano de ser el caso por medio de la máxima autoridad.
- ✓ Recomendación No. 4, al momento que señala dispondrá y controlará que los Comisarios d Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales, en primera instancia se debe dar a conocer que La Agencia de Control es creada en base a la Ordenanza Metropolitana No. 321, cuerpo legal que en su Art.- 18, señala *"(…) Órganos Competentes.- Los funcionarios decisores serán competentes para resolver acerca de la comisión de la infracción e imponer las sanciones administrativas y las multas coercitivas y más apremios establecidos en este título y en el ordenamiento jurídico, previa instrucción y a solicitud del funcionario instructor competente de la Agencia Metropolitana de Control (…)"* siendo competencia del inicio de los Procedimientos Administrativos Sancionadores a los señores instructores o inspectores conforme constan en los Art.- 14 y 19 de la Ord. No. 321.
- ✓ Recomendación No 6 al respecto de *"Dispondrá y controlará que los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales , incluyan en el auto motivado de iniciación del procedimiento sancionador el detalle de los productos y mobiliarios retenidos en calidad de medidas cautelares adoptas (…)"* doy a conocer que conforme a los Art.- 14 y 19 de la Ord. No. 321, es competencia del inicio de los Procedimientos Administrativos a los señores Instructores o Inspectores, siendo la competencia de los Funcionarios Decisores de La Agencia de Control la establecida en el Art.- 18 del mismo cuerpo legal.
  Con respecto a: *"(…) se considere en las resoluciones de sanciones la disposición de la devolución de los bienes detalladamente (…)"*, doy a conocer que los señores Funcionarios Decisores se encargan de detallar en sus resoluciones las medidas cautelares tomadas conforme lo estipula el Art.- 22 y 23 de la Ordenanza Metropolitana No. 321.

En referencia a *"(…) para los casos de condonación de la sanción por trabajo comunitario se fije tiempo u otra unidad de medida y el tipo de trabajo que debe realizar el infractor, lo que permitirá disponer de información sobre el procedimiento de instrucción ejecutado; así como, para ejercer el control posterior (…)"*, se requiere que la Coordinación Jurídica debe elaborar un proyecto de reforma a las Ordenanzas Metropolitanas que permiten permutar la deuda por trabajo voluntario o comunitario para que se incluya un anexo técnico a dichos cuerpos legales, de tal manera que les permita a los Funcionarios Decisores en el marco de sus competencias aplicar la norma.

- ✓ Recomendación No. 7.- se da conocer que esto se justifica mediante la RESOLUCIÓN No. 020-SM-JA-2017, del 01 de junio de 2017, suscrita por la Ab. Johana Aguirre Supervisora de La Agencia Metropolitana de Control en la cual RESUELVE: **"ESTABLECER EL PROTOCOLO DE APLIACIÓN RESPECTO A LA MEDIDA CAUTELAR RETIRO DE PRODUCTOS Y BIENES MUEBLES, COMO RESULTADO DEL CONTROL DE VENTAS INFORMALES E EL ESPACIO PÚBLICO",** en su ART.- 4.
  Recomendación No. 8, tal como se expone en la recomendación No. 7, se requiere que la Coordinación Jurídica debe elaborar un proyecto de reforma a las Ordenanzas Metropolitanas que permiten permutar la deuda por trabajo voluntario o comunitario para que se incluya un anexo técnico a dichos cuerpos legales, de tal manera que les permita a los Funcionarios Decisores en el marco de sus competencias aplicar la norma.
- ✓ Recomendación No. 10, se encuentra actualmente contenida en RESOLUCIÓN No. 020-SM-JA-2017, del 01 de junio de 2017, suscrita por la Ab. Johana Aguirre Supervisora de La Agencia Metropolitana de Control en la cual RESUELVE: **"ESTABLECER EL PROTOCOLO DE APLIACIÓN RESPECTO A LA MEDIDA CAUTELAR RETIRO DE PRODUCTOS Y BIENES MUEBLES, COMO RESULTADO DEL CONTROL DE VENTAS INFORMALES E EL ESPACIO PÚBLICO",** en su ART.- 4.
- ✓ Recomendación No. 11.- se encuentra actualmente contenida en RESOLUCIÓN No. 020-SM-JA-2017, del 01 de junio de 2017, suscrita por la Ab. Johana Aguirre Supervisora de La Agencia Metropolitana de Control en la cual RESUELVE: **"ESTABLECER EL PROTOCOLO DE APLIACIÓN RESPECTO A LA MEDIDA CAUTELAR RETIRO DE PRODUCTOS Y BIENES MUEBLES, COMO RESULTADO DEL CONTROL DE VENTAS INFORMALES E EL ESPACIO PÚBLICO",** en su ART.- 4.

Lo que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Sebastian Cornejo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR	14/11/2017	Ab. Pamela Narváez	FUNCIONARIA DECISORA, DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN	
APROBADO POR	14/11/2017	Ab. Sebastian Cornejo	DIRECTOR DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN	

Aj:
- Memorando No. AMC-CJ-JAL-2017-0006
- RESOLUCIÓN No. 020-SM-JA-2017

(7 fojas)

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO No. AMC-CJ-JAL- 2017-0022

PARA: Abg. Bruno Andrade
DIRECTOR DE INSTRUCCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA DE CONTROL

DE: Abg. Julio Acosta
COORDINADOR JURIDICO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Informe recomendación No. 8 Auditoria

FECHA: 20 de Noviembre del 2017

Por medio del presente y en atención al informe de auditoría DAI-AI-0330-2017, del examen especial al proceso de retención de productos o mobiliarios, sanción, destino final en la Agencia Metropolitana de Control, Administraciones Zonales: Tumbaco, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, Quitumbe y Manuela Sáenz; y, Policía Metropolitana y dependencias relacionadas; del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por el periodo comprendido entre el 7 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado por la Contraloría General del Estado, el 4 de septiembre de 2017, en el mismo que consta la Recomendación No. 8, indica que: *"Dispondrá a los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales de la Agencia Metropolitana de Control que en los casos de condonación de multas por trabajo comunitario elaboren los respectivos informes respecto del cumplimiento de la actividad impuesta".*

De conformidad con el Artículo 19 de la Ordenanza Metropolitana 321, señala que: "*Los procedimientos sancionadores empezaran con un auto motivado de iniciación de la instrucción emitido por el funcionario instructor de la Agencia Metropolitana de Control , producido de oficio o que tenga como antecedente un acta de verificación, la petición razonada y sustentada de otro órgano administrativo de la Agencia Metropolitana de Control, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, del Gobierno Central, o la denuncia razonada y sustentada de cualquier persona (…)*".

En concordancia con el Artículo 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "El procedimiento administrativo sancionador iniciará mediante auto motivado que determine con precisión el hecho acusado, la persona presuntamente responsable del hecho, la noma que tipifica la infracción y la sanción que se impondrían en caso de ser encontrado responsable (…)".

Por tal motivo, solicito se sirva disponer a quien corresponda se dé cumplimiento con las observaciones y recomendaciones efectuadas por parte de la Contraloría General del

Estado y Auditoria Metropolitana y se remita un informe a esta Coordinación en un término de setenta y dos horas.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes,

Atentamente,

Abg. Julio Acosta
COORDINADOR JURIDICO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

C.C. Ing. Carolina Carrillo Responsable de la Unidad de Planificación (e),

Elaboración	Ma	CJ	20/11/2017	
Revisión:	Ma	CJ	20/11/2017	
Aprobación	Jal	CJ	20/11/2017	

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

AUDITORÍA METROPOLITANA	
FECHA DE RECEPCIÓN	HORA:
27-12-2017	9:30
RECIBIDO POR:	

Oficio N° AMC-SM-JA-2017 002247
Quito, D.M., 27 DIC 2017

Asunto/Referencia: Cumplimiento recomendaciones No. 9
Examen Especial DAI-AI-0330-2017

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE (
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
PLANIFICACIÓN
Fecha: 28 DIC 2017 Hora: 08:1(
Recibido por:
Firma: N° de hojas

Doctora
Susana Balarezo
AUDITORA GENERAL INTERNA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Calle Mejía y Venezuela
Presente.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo y en atención al informe de auditoría DAI-AI-0330-2017, del examen especial al proceso de retención de productos o mobiliarios, sanción, destino final en la Agencia Metropolitana de Control, Administraciones Zonales: Tumbaco, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, Quitumbe y Manuela Sáenz; y, Policía Metropolitana y dependencias relacionadas; del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por el periodo comprendido entre el 7 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado por la Contraloría General del Estado, el 4 de septiembre de 2017, en el mismo que consta la Recomendación No. 9, que señala: "*Dispondrá y controlará que el Comisario de Aseo, Salud y Ambiente de la Administración Zonal Manuela Sáenz realice gestiones para contar con una bodega para el almacenamiento de los bienes retenidos a los infractores, lo que permitirá su salvaguarda y evitar su deterioro*"; al respecto informo lo siguiente:

Con fecha 23 de octubre del 2017, se emite el Memorando No. AMC-PL-280, suscrita por la Ing. Carolina Carrillo Responsable de la Unidad de Planificación (e), dirigido a la Abg. Johana Aguirre Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control, por medio del cual pone en conocimiento el informe auditoría DAI-AI-0330-2017, a fin de que se cumplan las recomendaciones.

Con fecha 08 de noviembre del 2017, se emite el Memorando No. AMC-CJ-JAL-2017-0014, suscrito por el Abg. Julio Acosta Coordinador Jurídico, dirigido al Msc. Mario Cevallos Director Administrativo Financiero de la Agencia Metropolitana de Control, por medio del cual solicita: "*si la bodega para el almacenamiento de los bienes retenidos como medida cautelar de conformidad con la Ordenanza Metropolitana 321, que actualmente cuenta la Agencia Metropolitana de Control cumple con las observaciones y recomendaciones por parte de la Contraloría General del Estado*".

Con fecha 13 de diciembre del 2017, se emite el Memorando No. AMC-DAF-2017-1371, suscrito por el Msc. Mario Cevallos Director Administrativo Financiero, por medio del cual

informa que: "*(…) Mediante Memorando No. AMC-DAF-2017-1320, de 13 de noviembre de 2017, la Administradora del CONTRATO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL N. PEA-AMC-001-2017, por el SERVICIO DE ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA DEPENDENCIA DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL EN LA ZONA LA MARISCAL, informa que "actualmente en el inmueble ubicado en la Zona Mariscal en el área de oficinas funciona la Comisaría de Aseo, Salud y Licenciamiento y en el galpón – bodega se depositan los bienes retirados como medida cautelar", documento que incluye fotografías y lo remito adjunto con copias certificada*".

Cabe recalcar que actualmente la única bodega habilitada para almacenar los bienes retenidos de las nueve (9) administraciones zonales de conformidad con la Ordenanza Metropolitana 321, es la bodega que se encuentra ubicada en la calle Yánez Pinzón N27-124 y La Niña, Zona la Mariscal de acuerdo con el Memorando No. AMC-DAF-2017-1371, suscrito por el Msc. Mario Cevallos Director Administrativo Financiero de la Agencia Metropolitana de control

Por lo tanto, en base a lo antes expuesto y una vez que la Agencia Metropolitana de Control, cuenta con una bodega para almacenar los bienes retenidos de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 321, dando cumplimiento con la Recomendación No. 9 relacionada con el informe DAI-AI-0330-2017, solicito se proceda con el registro del Estado de Cumplido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA DE CONTROL

C.C. Ing. Carolina Carrillo – Responsable de Planificación de la AMC

Elaboración	Ma	CJ	
Revisión:	Jal	CJ	
Aprobación	Jal	CJ	

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

AUDITORÍA METROPOLITANA
FECHA DE RECEPCIÓN: RECIBIDO 01 DIC. 2017
HORA: 15:45
RECIBIDO POR:

Oficio N° AMC-SM-JA-2017 0002009
Quito, D.M., 01 DIC 2017

Asunto/Referencia: Cumplimiento recomendaciones No. 10
Examen Especial DAI-AI-0330-2017

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
PLANIFICACIÓN
04 DIC 2017
Fecha: Hora: 8'29
Recibido por:
Firma: N° de hojas

Doctora
Susana Balarezo
AUDITORA GENERAL INTERNA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Calle Mejía y Venezuela
Presente.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo y en atención al informe de auditoría DAI-AI-0330-2017, del examen especial al proceso de retención de productos o mobiliarios, sanción, destino final en la Agencia Metropolitana de Control, Administraciones Zonales: Tumbaco, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, Quitumbe y Manuela Sáenz; y, Policía Metropolitana y dependencias relacionadas; del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por el periodo comprendido entre el 7 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado por la Contraloría General del Estado, el 4 de septiembre de 2017, en el mismo que consta la Recomendación No. 10, que señala: "*Dispondrá y controlará que los Comisarios de Aseo, Salud y Ambiente de las Administraciones Zonales Manuela Sáenz, Eloy Alfaro, Tumbaco y Eugenio Espejo, implementen procedimientos para identificar los bienes retenidos, considerando entre otras la siguiente información: fecha del operativo y dirección, lo que posibilitará disponer de datos para ejercer el control respectivo*"; al respecto informo lo siguiente:

Con fecha 13 de octubre del 2017, se emite el Oficio Circular No. 00096, suscrito por el Ing. Miguel Dávila Castillo Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido a la Agencia Metropolitana de Control, por medio del cual pone en conocimiento el informe auditoria DAI-AI-0330-2017, para su cumplimiento.

Con fecha 23 de octubre del 2017, se emite el Memorando No. AMC-PL-280, suscrita por la Ing. Carolina Carrillo Responsable de la Unidad de Planificación (e), dirigido a la Abg. Johana Aguirre Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control, por medio del cual pone en conocimiento el informe auditoría DAI-AI-0330-2017, a fin de que se cumplan las recomendaciones.

Con fecha 08 de noviembre del 2017, se emite el Memorando No. AMC-CJ-JAL-2017-0006, suscrito por el Abg. Julio Acosta Coordinador Jurídico, dirigido al Abg. Sebastian Cornejo, Director de Resolución y Ejecución, a fin de que se cumplimiento con las observaciones y recomendaciones establecidas en el informe auditoria DAI-AI-0330-2017.

Con fecha 14 de noviembre del 2017, se emite el Memorando No. AMC-DRYE-SC-2017-1589, suscrito por el Abg. Sebastian Cornejo Director de la Dirección de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control, por medio del cual con relación a la recomendación No. 10, señala que: "*Se encuentra actualmente contenida en la Resolución No. 020-SM-JA-2017, del 01 de junio del 2017, suscrita por la Ab. Johana Aguirre Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control en la cual RESUELVE: "ESTABLECER EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN RESPECTO A LA MEDIDA CAUTELAR RETIRO DE PRODUCTOS Y BIENES MUEBLES, COMO RESULTADO DEL CONTROL DE VENTAS INFORMALES EN EL ESPACIO PUBLICO*", en su Artículo 4, manifiesta que: "*El funcionario encargado del centro de acopio procederá a llenar el formulario de recepción de producto, en el cual deberá constar la fecha de la recepción de productos, el nombre de inspector/a que realizó el retiro, la persona de quien recibe los productos retirados y el lugar en donde se realizó el operativo de control, dejando constancia en el numeral 2 del referido informe el tipo de producto, el estado, unidades recibidas y peso, verificando que conste de manera clara las firmas, nombres y cédulas de identidad de las personas que entregan y reciben los productos*".

Por lo tanto, en base a lo antes expuesto y una vez que la Dirección de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control ha establecido que existe la Resolución No. 020-SM-JA-2017, del 01 de junio del 2017, que regula los procedimientos para identificar los bienes retenidos, entendiendo que se ha dado cumplimiento con la Recomendación No. 10 relacionada con el informe DAI-AI-0330-2017, se solicita se proceda con el registro del Estado de Cumplido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, se adjunta copia certificada de la Resolución antes referida para su conocimiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SUPERVISOR METROPOLITANO

Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA DE CONTROL

C.C. Ing. Carolina Carrillo – Responsable de Planificación (e) de la AMC

Elaboración	Ma	CJ	
Revisión:	Jal	CJ	
Aprobación	Jal	CJ	

MEMORANDO N° AMC-DRYE-SC-2018-0084

PARA: Abg. Julio Acosta
COORDINADOR JURIDICO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Sebastian Cornejo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

C.C: Ing. Carolina Carrillo
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN

ASUNTO: Recomendaciones de Auditoria No. 11

FECHA: Quito, 17 de enero de 2018

I. MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
PLANIFICACIÓN
Fecha: 18 ENE 2018 Hora: 10:21
Recibido por:
Firma: N° de hojas

Con un atento y cordial saludo, me dirijo a usted, en referencia al Memorando No. AMC-DMI-2018-0076 de fecha 15 de enero de 2018, suscrito por el Ab. Bruno Andrade Director Metropolitano de Instrucción en el cual hace referencia al Informe General DAI-AI-0330-2017, en relación a la recomendación No. 11 en la cual Auditoria Metropolitana requiere se informe si existen bodegas en donde se almacenan bienes retenidos en la Zona Tumbaco.

Con este antecedente se tiene la respuesta de los Señores Dario Quillupangui y Johana Morales Secretarios Abogados de La Unidad de Construcciones y Comisaria de Tumbaco, mediante Memorando No. AMC-UDCMCL-ZAY-2017-432, de fecha 18 de diciembre de 2017, en el cual señalan que esta zona cuenta con dos bodegas de productos retenidos de diferentes zonas.

Y mediante el Memorando No. AMC-CMASA-ZT-326, de fecha 14 de diciembre de 2017, el Ab. Dario Quillipangui y Ab. Johana Morales Secretarios Abogados de La Zona Tumbaco, ponen en conocimiento de La Coordinación Jurídica el detalle de los bienes retenidos que se encuentran en la bodega ubicada en las calles Humberto Salvador y Rita Lecumberry.

Con esta información, solicito a usted, de forma encarecida se haga los trámites necesarios para dar cumplimiento a la Recomendación No. 11 del Informe General DAI-AI-0330-2017.

Seguro de contar con su colaboración de antemano quedo muy agradecido.

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
DIRECCION DE RESOLUCION Y EJECUCION

Ab. Sebastian Cornejo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR	17/01/2018	Ab. Pamela Narváez	FUNCIONARIA DECISORA DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	
REVISADO POR	17/01/2018	Ab. Sebastian Cornejo	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN	

Al
- Memorando No. AMC-DMI-2018-0076 (6 fojas)